



RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RES. EX. N° 5/ROL D-193-2019

Santiago, 31 ENE 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “el D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/154, de 19 de noviembre de 2019, que nombra en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medioambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-193-2019, con la formulación de cargos en contra de Francisco Bruna Pizarro, titular de la unidad fiscalizable denominada “Papagayos Discoteque”, ubicada en calle Manuel Antonio Matta N° 2282, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, con fecha 5 de diciembre de 2019, funcionarios de esta Superintendencia del Medio Ambiente, se constituyeron en el domicilio señalado en el considerando N° 1 precedente, no pudiendo ubicar al Sr. Francisco Bruna Pizarro. Sin perjuicio de ello, se encontraba en el domicilio el Sr. Daniel Gallo, quien señaló que el Sr. Francisco Bruna Pizarro es el titular de la patente de alcoholes de la unidad fiscalizable. Con esta misma fecha, el Sr. Daniel Gallo concurrió a la oficina regional de la Superintendencia del Medio Ambiente de Antofagasta

informado que el Sr. Germán Gallo Hurtado, Rol Único Nacional N° [REDACTED], es el actual titular de la unidad fiscalizable y que arrienda la unidad fiscalizable al Sr. Francisco Bruna Pizarro.

3. Que, con fecha 5 de diciembre de 2019, la División de Fiscalización (DFZ) derivó a la División de Sanción y Cumplimiento (DSC), ambas de esta SMA, el Informe de Fiscalización DFZ-2019-1684-II-NE, el cual contiene el Acta de Inspección de fecha 12 de agosto de 2019, junto con sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, el día 12 de agosto de 2019, fiscalizadores se constituyeron en el domicilio del denunciante Comunidad Edificio de Calle Manuel Orella N° 643, representada por doña Camila Fernanda Cortez Ruiz, ubicado en calle Manuel Orella N°643, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

4. Que, según indica el informe, la unidad fiscalizable opera con un nuevo nombre de fantasía, correspondiente a “La Rumba Disco Club”.

5. Que, en atención a lo establecido en los considerandos 2° y 3°, mediante Res. Ex. N°2/Rol D-193-2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, esta Superintendencia procedió a reformular cargos en contra del Sr. Germán Gallo Hurtado, titular de “La Rumba Disco Club”.

6. Que, con fecha 22 de enero de 2020, fue recibido en oficina de partes de la oficina regional de la Superintendencia del Medio Ambiente de Antofagasta, escrito presentado por doña Nataly Eliana Cáceres Milla, solicitando que se le otorgue la calidad de parte interesada en el presente procedimiento sancionatorio. Asimismo, solicita que las resoluciones exentas y demás actos correspondientes al presente procedimiento sancionatorio sean notificados por vía electrónica al correo electrónico [REDACTED]

7. Que, junto al escrito presentado con fecha 22 de enero de 2019, se acompañó Mandato Judicial otorgado por la Sexta Notaría de Antofagasta de doña Ximena Patricia Garrido Granada, mediante el cual la Comunidad Edificio Calle Orella N°643 otorga poder especial amplio a doña Nataly Eliana Cáceres Milla para representar a la Comunidad Edificio Calle Orella N°643 en todo tipo de juicio, gestiones judiciales y gestiones de cualquier naturaleza en las que el mandante tenga interés actual o en lo sucesivo.

8. Que, el Resuelvo X de la Res. Ex. N°2/Rol D-193-2019 establece “*el titular puede solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio, sean notificadas mediante correo electrónico remitida desde la dirección [REDACTED] Para lo anterior, el titular deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante la Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico al cual propongá se envíen los actos administrativos que corresponda. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas al día hábil siguiente de su emisión mediante correo electrónico*”.

RESUELVO:

I. OTORGAR EL CARÁCTER DE PARTE INTERESADA en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA, a doña Nataly Eliana Cáceres Milla.

II. NOTIFICAR mediante vía electrónica a doña Nataly Eliana Cáceres Milla, al correo electrónico [REDACTED] de las resoluciones exentas y demás actos administrativos correspondientes al presente procedimiento sancionatorio.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Germán Gallo Hurtado, domiciliado en calle Manuel Antonio Matta N° 2282, don Roberto Leonardo Aguilar Bravo, domiciliado en calle Teniente Manuel Orella N° 643, departamento 1601 y a doña Naldy Lorena Miranda Miranda, domiciliada en calle Teniente Manuel Orella N° 643, departamento 1707, todos correspondientes a la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.



Bernadita Carralín Raglanti
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Germán Gallo Hurtado, domiciliado en Manuel Antonio Matta N° 2282, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Roberto Leonardo Aguilar Bravo, domiciliado en Teniente Manuel Orella N° 643, departamento 1601, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Naldy Lorena Miranda Miranda, domiciliada en Teniente Manuel Orella N° 643, departamento 1707, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

C.C.:

- Jefe Oficina SMA Región de Antofagasta.

Rol D-193-2019